



**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ACUERDO NUMERO 01 DE**

**( 29 ENE. 2008 )**

“Por el cual se delegan unas funciones y se modifican unos Acuerdos”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS –ANH**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8, numerales 8.2, 8.4 y 8.6 del Decreto Ley 1760 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5° numeral 5.1 del citado decreto, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que es función de la ANH diseñar, evaluar y realizar estrategias de promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos y divulgarlas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.6, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 008 del 3 de mayo de 2004, “Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos”, estableciendo como áreas especiales todas aquellas que, por sus condiciones y características extraordinarias, el Consejo Directivo de la ANH, según los criterios adoptados, defina como tal.

"Por el cual se delegan unas funciones y se modifican unos Acuerdos"

Que es necesario avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero de la Nación para lo cual se requiere identificar, priorizar y explorar en aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas de hidrocarburos.

Que el Consejo Directivo de la ANH, mediante Acuerdo 024 del 30 de junio de 2005, definió unas áreas especiales de la cuenca Cesar - Ranchería y Cordillera Oriental- Área Soápaga para la contratación de actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Que el Consejo Directivo de la ANH, mediante Acuerdo 024 del 30 de junio de 2005, modificado por el Acuerdo 46 del 29 de noviembre de 2006, definió y posteriormente amplió el área especial de la cuenca Sinú - San Jacinto para la contratación de actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Que el Consejo Directivo de la ANH, mediante Acuerdo 24 del 17 de julio de 2006, determinó unas áreas para estudio y Evaluación de la ANH.

Que el Consejo Directivo de la ANH, mediante Acuerdo 34 del 31 de agosto de 2006, modificado por el Acuerdo 03 del 22 de febrero de 2007 y el Director General de la ANH mediante Resolución 095 del 30 de marzo de 2007, definió el área especial Ronda Caribe, algunos de cuyos bloques fueron adjudicados en desarrollo del "Proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación de Bloques exploratorios de la Ronda Caribe", adelantado en el segundo semestre del año 2007.

Que el Consejo Directivo de la ANH, en sesión del 20 de noviembre de 2007, conforme los criterios y antecedentes expuestos por la administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consideró procedente modificar las áreas especiales de Cesar - Ranchería, Cordillera Oriental - Área Soápaga, así como disponer la asignación de los bloques remanentes de Ronda Caribe, delegando en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los límites de las mencionadas áreas especiales para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las cuales serán agrupadas dentro del área especial que se denominará Ronda Colombia, para adelantar en el año 2008 un proceso de solicitud de ofertas sobre las mismas.

Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Delegar en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los límites del Área Especial Ronda Colombia, la cual comprenderá parte de las áreas especiales Cesar -

*scsp*

"Por el cual se delegan unas funciones y se modifican unos Acuerdos"

Ranchería, Sinú-San Jacinto, Cordillera Oriental - Área Soápaga, Áreas para Estudio y Evaluación de la ANH, Áreas con fecha de aviso de liberación por definir y Áreas libres, definidas en los Acuerdos 08 de 2004, 024 de 2005, 26 y 46 de 2006, en las cuales la ANH podrá adelantar los estudios y contratación mencionados en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.-** La determinación de los límites del Área Especial Ronda Colombia será efectuada mediante Resolución suscrita por el Director General de la ANH en virtud de la delegación que por este Acuerdo se le otorga.

**PARÁGRAFO:** Posteriormente a la expedición de la Resolución de que trata este artículo, el Director General de la ANH informará al Consejo Directivo los límites con que se definieron las áreas de que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** La ANH asignará los diferentes bloques del área especial Ronda Colombia 2008 mediante solicitud de ofertas, estableciendo los respectivos requisitos y procedimientos en los Términos de Referencia del proceso.

**ARTICULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Acuerdos 024 de 2005, 26 y 46 de 2006.

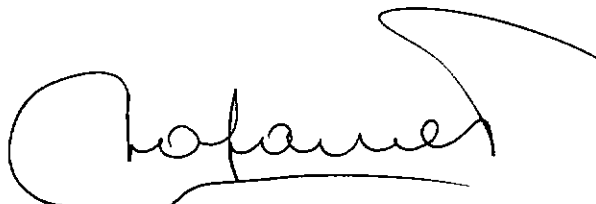
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 ENE. 2008



**HERNÁN JUAN JOSÉ MARTÍNEZ TORRES**  
Presidente



**CLAUDIA LAFAURIE TABOADA**  
Secretaria

5/11